

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2505** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 515/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 515/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150002058.

De: Manuel Jódar Arroyo.

Abogado: Miguel Vic Jiménez.

Contra: Alfa Word System, S.L., Mutua Universal e INSS y TGSS.

Abogado: María Nuria Cirre Ortega.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 515/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Manuel Jódar Arroyo contra Alfa Word System, S.L., Mutua Universal e INSS y TGSS, en la que con fecha 23 de mayo de 2016 se ha dictado sentencia núm. 246/16 que sustancialmente dice en su fallo lo siguiente:

*“Fallo*

Que, previa estimación de la excepción de caducidad, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Manuel Jódar Arroyo, frente a INSS y TGSS, Mutua Universal y Alfa World System, S.L., absolviendo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, previa consignación del pertinente depósito.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Alfa Word System, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las

actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 23 de Mayo de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.